



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y RADIO CADENA NACIONAL S.A.

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142 de Bucaramanga, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 2463 de fecha 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de **LA LOTERIA SANTANDER**, empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **FERNANDO ARDILA PLATA** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.744.213 en su condición de Director en la ciudad de Bucaramanga (y con facultades según poder adjunto) de la firma **RADIO CADENA NACIONAL S.A.** con NIT. No. 890.903.910-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012 previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, pero a medida que dichas políticas se desarrollan, de igual manera surgen las fuerzas de la ilegalidad que quieren aprovechar, y que efectivamente lo hacen, los espacios que brinda el mercado para penetrar el sistema y establecer redes de operación ilegal que resienten ostensiblemente los recursos para la salud, habida cuenta que muchos apostadores se sienten atraídos a apostar a estos sistemas que en alguna medida ofrecen mayores posibilidades de ganancia y hasta de inversión. 3. la **LOTERIA SANTANDER**, para el año 2015 ha diseñado por tal motivo, una estrategia publicitaria que busca, amparados en los espacios de comunicaciones y todo tipo de ayudas audiovisuales difundir el mensaje a la población en el sentido de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin la campaña acudirá a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander; es decir haciendo ver que si apostamos legal, incrementamos las posibilidades de recaudo de recursos para la salud de los Santandereanos y colombianos si tenemos en cuenta que pagamos impuestos de foráneas en los departamentos donde vendemos nuestro producto en el concierto nacional. Con ello de igual forma afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas a la campaña "DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL" y lo importante que es comprar la lotería Santander -Supermillonaria, producto cuyo producido cumple con una destinación específica cual es generar rentas para la salud no sólo de los santandereanos si no también de los colombianos. 5. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación.

PRIMERA.- OBJETO: "Contratar la emisión de pautas publicitarias en programa radial con el fin promocionar el producto **LOTERIA SANTANDER -SUPERMILLONARIA** y divulgar la campaña: **DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL**". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES :** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Perifoneo dos (2) días antes de cada toma con un carro valla.
- Durante la toma, exposición de marca en pantalla del carro valla LED.
- Derecho a un stand por toma de 3x3 para realizar venta y activación del producto.
- RCN se encarga de montaje, sonido y animación en cada una de las tomas.
- 110 Promociones de marca durante el mes de Lunes a Viernes en la Cariñosa
- 50 Promociones de marca diez días previos al evento por Radio Uno.
- 88 Cuñas de veinte (20) segundos en el break comercial de RADIOFERTAS RCN de la Cariñosa.
- 66 Cuñas de quince (15) segundos habladas durante el programa RADIOFERTAS RCN de la Cariñosa.
- 8 horas de transmisión en directo compartida un sábado al mes por la Cariñosa y Radio Uno.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria entre las emisoras contratadas así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimientos que en la materia asistan a la **LOTERIA SANTANDER**, para lo cual comunicara por escrito y con la debida antelación dichas variaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor total de la propuesta será dividido en tres partes y será cancelada al CONTRATISTA, por facturas mensuales previo cumplimiento de la presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI), certificación de cumplimiento por parte de la emisora y certificación del supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el término tres (3) meses y su inicio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y previa suscripción del acta de inicio. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva

presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2015 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000614 de fecha 17 de junio de 2015. Rubro presupuestal 032502010605-Control Juegos Ilegales. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Cumplir con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA**. **DECIMA TERCERA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato supera los 15 S.M.L.M.V., de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación deberá el contratista otorgar una garantía de cumplimiento equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER
Elida Mantilla Rodríguez
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
 Gerente General

CONTRATISTA
Fernando Artila Plata
FERNANDO ARDILA PLATA
 C.C.

Proyecto: Jaime Hernández O.

Revisó: José Alcides Cortes Peñuela

Revisó Jurídicamente: Oscar René Durán Acevedo